



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/10X/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE JULIO DE 2024
Número:	10/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde explica la ausencia de Fabiola A. Udaeta Ortiz, dándole el pésame en nombre de toda la Corporación tras el fallecimiento de su madre.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/10X/SESPLE:**

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE MAYO Y 6 DE JUNIO DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de mayo y 6 de junio de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/10X/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 6 de junio de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2024/1367; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Número de resolución: 2024/1367

Fecha de resolución: 26/06/2024



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Sandra Rodríguez García, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 26 de julio de 2024, a las 13.00 horas y que sea oficiado por la concejala doña Lorena Candel Ramírez.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 35/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Sandra Rodríguez García y don Jonatan Ruiz Hurtado, el viernes 26 de julio de 2024 a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Lorena Candel Ramírez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Alberto Díez Gran y doña Ana Ferrer Miralles. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5499F:

COMUNICACIÓN DE NUEVOS PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del escrito presentado por el grupo político municipal Partido Popular, de fecha 21 de junio de 2024 con R.E. núm. 7209, comunicando el cambio de Portavoces de su grupo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Quedando del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL	PORTAVOZ	SUPLENTES
Grupo Municipal del Partido Popular	D. Javier Abad Miralles	D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González

4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5816W:

DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR A LAS COMISIONES INFORMATIVAS, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del escrito presentado, el día 21/06/2024 con R.E. núm. 7209, por el grupo político municipal Partido Popular, designando los miembros que han de formar parte de las distintas Comisiones Informativas Municipales y de la Comisión Especial de Cuentas, siendo los siguientes:

◦ Comisión Especial de Cuentas:

- D. Javier Abad Miralles

Actuando como suplentes:

- D.^a M.^a Victoria Céspedes González

◦ Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:

- D. Javier Abad Miralles

Actuando como suplentes:

- D.^a M.^a Victoria Céspedes González

◦ Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:

- D. Javier Abad Miralles

Actuando como suplentes:

- D.^a M.^a Victoria Céspedes González

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/5044F:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.-
DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2024, que literalmente dice:

"El art. 35 del RD 424/2017 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales regula los INFORMES DE CONTROL FINANCIERO, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

El art. 36 del RD 424/2017 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales regula los DESTINATARIOS DE LOS INFORMES, cita que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano Interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Con el fin de colaboración y apoyo en la elaboración del Control Interno, se licitó y adjudicó el contrato correspondiente con la consultora/auditora FAURA-CASAS quien bajo la supervisión de la Intervención General del Ayuntamiento de Novelda ha realizado actuaciones de apoyo en el Control Financiero en base al Plan Anual de Control Interno que elaboró esta Intervención y se dio debida cuenta al Pleno."

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE DA POR ENTERADO de los Informes de Control Financiero de los Beneficiarios de Subvenciones:

Área/centro gestor: Servicios Sociales

Beneficiario de la Subvención: Cáritas diocesana-Orihuela Alicante

Protocolo número: C-17.365

Área/centro gestor: Desarrollo Local

Convenio concesión de la Subvención: Federación de Comerciantes y Pymes de la Prov. Alicante

Protocolo número: C-17.363

Área/centro gestor: Servicios Sociales

Beneficiario de la Subvención: Asociación Familiares Personas con Alzheimer y otras Demencias

Protocolo número: C-17.364



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Al objeto de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda, dándose la publicidad normativa que corresponda.

6) TURISMO Y FIESTAS.- REFERENCIA: 2024/2858Y:

PROPIUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE TURISMO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 28 de junio de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 13 de junio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

El Ayuntamiento de Novelda cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana que regula, en su artículo 9, la creación de los siguientes Consejos sectoriales: Bienestar Social, Medio Ambiente, Económico-Social, Deportes, Juventud, Cultura, Normalización Lingüística y Seguridad Ciudadana.

El mismo artículo, establece que la relación anterior no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser creados nuevos Consejos Sectoriales, respetando en todo caso el límite que establece el artículo siguiente en cuanto a su número máximo. Así, el artículo 10 del citado Reglamento, indica que el número máximo de Consejos Sectoriales no superará el de concejalías delegadas.

Debido a la necesidad de adaptación a los nuevos cambios económicos y estructurales apreciados en nuestra sociedad actual, que aconsejan la conveniencia de adecuar las políticas de índole turística a las necesidades de todos los sectores implicados, siendo el Turismo un sector transversal con impacto en muchos otros sectores económicos, se considera imprescindible la creación del Consejo Sectorial Municipal de Turismo para cubrir las necesidades de saber adaptarse a los continuos cambios de este sector.

Es por ello que se estima oportuno aprobar la creación de este Consejo Sectorial adecuándonos en la planificación, de cara a un futuro inminente, a las nuevas necesidades y demanda creciente de servicios adaptados a las necesidades del visitante, en un mundo cada vez más globalizado y digital.

La redacción de esta norma municipal busca regular la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Turismo de nueva creación.

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental, de 8 de mayo de 2024.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Crear el CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO.

SEGUNDO.- Aprobar inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO.

TERCERO.- Someter el Reglamento del Consejo al trámite de información pública por un periodo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De no presentarse alegaciones durante este período, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, se publicará en el BOP y entrará en vigor a los quince días de su publicación.

7) TURISMO Y FIESTAS.- REFERENCIA: 2024/5071B:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES DE SEGITTUR.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de junio de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 20 de junio de 2024, que literalmente dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de Segittur.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el Reglamento de funcionamiento de los órganos de gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI).

Visto el Protocolo general de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red DTI así como el Anexo I de Modelo de instrumento de adhesión a dicho protocolo para miembros titulares e institucionales.

Visto el Anexo IX. De Código ético de la Red DTI.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de la Técnica de Turismo de fecha 13 de junio de 2024 el cual dice:

“El proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes impulsado por la Secretaría de Estado de Turismo, a través de Segittur, tiene como objetivo ser la locomotora para el impulso y fomento de la transformación digital de los destinos y zonas turísticas de España. A la vez que pretende impulsar un desarrollo sostenible del turismo y asegurar la satisfacción de los turistas y mejorar las condiciones de vida de la población.

Una apuesta por un modelo de desarrollo turístico basado en los conceptos de gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad con el que garantizar el presente y el futuro del turismo. Un modelo que cuenta con el reconocimiento internacional de organismos e instituciones tan relevantes como la OMT, la OCDE, el BID o la WTTC.

La Red de Destinos Turísticos Inteligentes se constituyó oficialmente el 27 de febrero de 2019 con la misión de impulsar la colaboración público pública y público-privada para situar a los destinos en el centro de la atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento y el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.

La Red DTI es un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretende promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología, accesibilidad y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

El objeto de la adhesión es participar y establecer cauces de cooperación para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI y el desarrollo en general de actividades conjuntas y/o colaboración para la implantación de actuaciones a través de este foro de encuentro y debate que persigan promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI se constituye como instrumento facilitador de la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

La formalización del Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes no implica compromisos jurídicos concretos exigibles ni, en particular, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes.

Por todo ello, se promueve la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de Segittur.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la necesidad de que la solicitud de la adhesión se realice con anterioridad a la sesión ordinaria del Pleno del 4 de julio de 2024, por requisito de la propia subvención que va a solicitarse y cuyo vencimiento finaliza el 1 de julio de 2024.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de Segittur.

8) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2024/357N:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, POR LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS AHUYENTADORES DE AVES EN TAREAS AGRÍCOLAS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 28 de junio de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 23 de junio de 2024, en el que se expone lo siguiente:

Según el informe de la Técnico de Administración General de fecha 17 de junio de 2024, que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la *Ordenanza Municipal Reguladora de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en las tareas agrícolas* y, en relación a la alegación presentada, se **INFORMA** lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 78, de fecha 24 de abril de 2024, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se publicó Edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de la *Ordenanza Municipal Reguladora de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en las tareas agrícolas* (la “**Ordenanza**”), habiéndose hecho público, para que en el plazo de 30 días hábiles desde su publicación se pudiera examinar el expediente en este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes.

2º.- Que en el plazo establecido se ha presentado la siguiente alegación, con número de registro de entrada 2024005324, de fecha 6 de mayo de 2024, presentada por Dña.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Inmaculada Requena Mira, en la que se indica: “*Visto que se esta modificando la ordenanza de dispositivos ahuyentadores acústicos, no estoy de acuerdo. Ahora que en zona agrícola necesitamos ponerlo, no hace efecto cada 8 minituos, mas 15 minutos sería una barbaridad para los agricultores*” (corregida ortografía y gramática del texto).

3º.- Que en relación a la alegación presentada, con fecha 31 de mayo de 2024, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, emite informe en el que considera que procede su desestimación por los siguientes motivos: “6. (...), [...] el técnico que suscribe considera coherentes los cambios propuestos, por lo que se debería modificar el texto de la ordenanza, en su artículo Séptimo y Noveno [...],” considerando que la ampliación en la frecuencia de emisión de ruido o detonación, pasando de 8 a 15 minutos, puede contribuir a mejorar el bienestar de los vecinos colindantes a los campos, así como que no se vería mermada de forma significativa la eficiencia de los dispositivos ahuyentadores de aves a instalar, comparado con las frecuencias de emisión de ruido o detonación que ya se encontraba aprobada (8 minutos), (...).”

Visto el expediente se considera que ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Inmaculada Requena Mira, con número de registro de entrada 2024005324, de fecha 6 de mayo de 2024, por los motivos expresados en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2024, que se transcriben a continuación: “6. (...), [...] el técnico que suscribe considera coherentes los cambios propuestos, por lo que se debería modificar el texto de la ordenanza, en su artículo Séptimo y Noveno [...],” considerando que la ampliación en la frecuencia de emisión de ruido o detonación, pasando de 8 a 15 minutos, puede contribuir a mejorar el bienestar de los vecinos colindantes a los campos, así como que no se vería mermada de forma significativa la eficiencia de los dispositivos ahuyentadores de aves a instalar, comparado con las frecuencias de emisión de ruido o detonación que ya se encontraba aprobada (8 minutos), (...).”

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de los artículos 7 y 9 de la *Ordenanza Municipal de Prevención de la Contaminación Acústica, por la utilización de Dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas*, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en los términos en que figura en el expediente de modificación de la Ordenanza, cuya redacción se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Artículo 7. Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

La distancia mínima a la que se deberá hubicar cualquier dispositivo espantapájaros acústico y ahuyentador digital será de 200 metros, con respecto a las viviendas a las que hace relación el artículo 6.”

“Artículo 9.- Frecuencia de la explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

Los dispositivos espantapájaros acústicos y los ahuyentadores digitales, se regularán para que no produzcan más de una detonación o emisión de sonido cada 15 minutos, no debiendo superar en ningún caso, los 15 segundos de duración, en la emisión de sonido en los ahuyentadores digitales.”

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto de la modificación de los artículos 7 y 9 de la *Ordenanza Municipal de Prevención de la Contaminación Acústica, por la utilización de Dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas* en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez transcurran 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en relación con el artículo 65.2 de esta Ley.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://www.novelda.es>.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

9) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2022/796S:

SUSPENSIÓN PREVIA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SALINETAS.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 28 de junio de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental, de fecha 25 de junio de 2024, que literalmente dice:

1.- Antecedentes

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 1 de octubre de 2008, publicada en el BOPA nº 207 de fecha 28 de octubre de 2008, se aprobó definitivamente el Plan Parcial “Sector Salinetas” que definió para el citado sector el uso



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

industrial como uso característico permitiendo el uso terciario en todas sus modalidades. La ordenación estructural del sector se definió en el Documento de Homologación del mismo y el plan parcial definió y estableció la ordenación pormenorizada.

Desde esta Concejalía se plantea la necesidad de modificar la ordenación aprobada con el fin de reordenar este suelo urbanizable industrial con compatibilidad del uso terciario con los siguientes objetivos:

- Integrar de mejor manera la “rambleta del Pastor” en la infraestructura verde, reubicando las zonas verdes en una posición central.
- Rediseñar la red viaria para conseguir una mejor circulación y funcionalidad en el sector.
- Proponer manzanas industriales de mayor superficie para dar respuesta a la gran demanda existente en el municipio y colindantes para este tipo de suelos de uso logístico e industrial, con las conexiones necesarias con su entorno, tanto viarias, como ferroviarias y de servicios e infraestructuras dotacionales.

Con fecha 4 de febrero de 2022, por COTA AMBIENTAL S.L. se presenta borrador de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” en los términos señalados y documento para la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 7 de febrero de 2002, se publicó anuncio en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del TRLOTUP y con efectos de consulta pública previa a la tramitación de la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes”, para exponer al público la documentación elaborada en relación con la citada modificación, por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio, a los efectos de que puedan efectuarse por cualquier interesado, cuantas alegaciones y consideraciones se estimen oportunas y, con ello, se elaborará un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas.

Durante el mencionado plazo ningún interesado ha presentado ni alegaciones ni sugerencias por lo que no se procedió la elaboración de un informe respuesta.

Por la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda de 30 de mayo de 2022 se acordó tramitar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica redactada, en relación con la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” y someter el documento que contiene el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) del TRLOTUP y personas interesadas.

Constan en el expediente los informes sectoriales emitidos por el ingeniero técnico forestal de la demarcación de Crevillente en relación al trazado de la vía pecuaria “Colada de la Mola” de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 20 de mayo de 2024 se incorpora al expediente un nuevo borrador del Plan y el documento inicial estratégico elaborado por el Arquitecto municipal con el objetivo de actualizar y mejorar la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M de Novelda, promovido por este ayuntamiento en febrero de 2022.

La motivación para la nueva alternativa es adecuar el Plan Parcial del Sector “Salinetas” de Novelda, desde el punto de vista económico, a las necesidades industriales actuales como respuesta a una demanda creciente de industrias de grandes superficies, ya sea para almacenamiento o fabricación.

Las anteriores alternativas cumplen con las necesidades actuales, pero se considera que con las mejoras planteadas se consigue mejorar los objetivos del sector, haciendo más atractiva la oferta de suelo industrial en esta zona.

El nuevo borrador del Plan da respuesta a los informes sectoriales emitidos por las Consellerias.

Por la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda de 30 de mayo de 2024 se acordó tramitar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica redactada, en relación con la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M. Novelda” exponiendo al público el documento que contiene el modificado del borrador del Plan y el nuevo documento inicial estratégico.

2.- Motivación y Fundamento jurídico de la suspensión de licencias

Tal y como consta la propuesta de inicio de expediente de la Concejalía de Urbanismo, la pretensión del Ayuntamiento es minimizar los posibles efectos negativos que produce la realización de edificaciones contrarias a la nueva ordenación que podrían entorpecer el futuro desarrollo, teniendo en cuenta la magnitud del sector que se pretende ejecutar.

La suspensión previa del otorgamiento de licencias para estudiar la formulación de un instrumento de ordenación, viene regulada en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP.

3.- Ámbito y alcance

Se hace necesaria la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de obras, instalaciones y usos en todo el ámbito del Plan Parcial del Sector “Salinetes”. En dicho ámbito solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Quedaría en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

4.- Duración

Tal y como establece el artículo 68 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Este plazo se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación de las NNSS.

Tras la exposición al público de la modificación puntual que se tramite, se reanudará la suspensión, hasta que se complete el plazo de dos años máximo.

5.- Órgano competente

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias con motivo del estudio y modificación de la ordenación urbanística es el que ostenta la competencia para su aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y siete abstenciones (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda), constituyendo la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de obras, instalaciones y usos en todo el ámbito del Plan Parcial del Sector “Salinetas” a los efectos regulados en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho ámbito solo podrán concederse licencias para obras, instalaciones y usos compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación de las NNSS.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO.- La suspensión no afecta a las órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento dirigidas a la conservación y mantenimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del TRLOTUP.

TERCERO.- La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas. Este plazo se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación del Plan Parcial del Sector "Salinetas".

CUARTO.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y notificar a los propietarios incluidos en el sector para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/2971G:

CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN ACTUALIZADA 2024-2027.- ADJUDICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 4 de julio de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 1 de julio de 2024, que literalmente dice:

En relación con el expediente incoado en este Ayuntamiento para la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 5.000.000 euros, destinado a financiar inversiones previstas en el Plan Anual de Inversiones y Financiación actualizadas 2024-2027.

Convocada Mesa de Contratación en fecha 17 de mayo del 2024, y procediendo a la apertura del Sobre A correspondiente a la documentación administrativa, se da lectura a la oferta económica presentada por el licitador con CIF nº A080001443 Banco de Sabadell, con las siguientes condiciones financieras en cuanto al Tipo de interés variable: Margen bruto sobre EURIBOR a 3 meses: 21 puntos porcentuales

Procediendo la Mesa de contratación a valorar la única propuesta presentada otorgándole la puntuación de 100 puntos, según los criterios de valoración establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo que literalmente dice:

"PRIMERO: Evaluar y clasificar al único licitador presentado de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Banco Sabadell, S.A. 100 puntos

SEGUNDO: Requerir al Banco Sabadell, S.A., para que presente la documentación establecida en la cláusula 15) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la su requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, supeditando dicho requerimiento a la obtención previa por parte del Ayuntamiento de la autorización del Servicio de Tutela Financiera de las Entidades Locales

TERCERO: Proponer la adjudicación mediante procedimiento abierto de la contratación de la “Operación de crédito a largo plazo por importe de 5.000.000 euros, con destino a la financiación de las inversiones previstas en el Plan Anual de inversiones y financiación actualizadas 2024-2027” a la entidad BANCO DE SABADELL S.A. con CIF: A08000143, por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y las especificaciones contenidas en su proposición, a saber:

Tipo de interés variable: (Margen bruto sobre EURIBOR a 3 meses: 21 puntos porcentuales (E3meses + 0,21%)

La adjudicación queda supeditada a la obtención previa por parte del Ayuntamiento de la autorización del Servicio de Tutela Financiera de las Entidades Locales.”

Recibida por parte del Servicio de Tutela Financiera de las Entidades Locales la autorización para concertar una operación de préstamo por importe de 5.000.000,00 euros con fecha 04/06/2024.

Visto el informe de fiscalización de fecha 1 de julio de 2024, que dice:

“Me reitero en el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19/04/2024 en el que se pone de manifiesto que se dan las condiciones legales y cuantitativas para poder concertar la operación proyectada.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), constituyendo la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO: Adjudicar la operación de crédito a largo plazo por importe de 5.000.000 euros a la entidad BANCO DE SABADELL S.A con CIF: A08000143, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y las especificaciones contenidas en su proposición, a saber:

Tipo de interés variable: (Margen bruto sobre EURIBOR a 3 meses: 21 puntos porcentuales (E3meses + 0,21%)

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

necesarios.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad prestamista y al Servicio de Tutela Financiera a los efectos oportunos.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

PRIMERA: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/5672Z:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 44/2024 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 09-2024.- APROBACIÓN

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Secretaria, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 3 de julio de 2024, que literalmente dice:

“La presente Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, tiene por finalidad consignar la cantidad suficiente en el presupuesto en vigor, para acometer varias actuaciones, que la Corporación Municipal considera necesarias. La financiación para la realización de estos gastos, procederá del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del 2023 que actualmente asciende a la cantidad de 883.616,62. Existen por un lado 692.559,27 de superávit que se han decidido destinar a amortizar deuda del CSAD, y por otro lado 191.057,35 € que se utilizarán según detalle:

1.- Atendiendo al encargo 75480 de fecha 01/07/2024 el Departamento de Personal, solicita la creación de la aplicación presupuestaria 41/241.00/131.00, dotándola con un importe de 112.000,00 euros destinada a los programas de “Planes de empleo”, teniendo en cuenta que actualmente van a solicitar subvenciones para estos planes, a los que el Ayuntamiento viene adhiriéndose desde hace años y a Empleo.

2.- Se precisa suplementar la Aplicación 41/431.20/619.20.- Transformación digital y sostenible Mercado Municipal “La Plaza” con un importe de 77.343,99 €, con la finalidad de tener una mayor previsión por los gastos que pudieran surgir



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- El resto 1.713,36 son necesarios para suplementar la Aplicación Presupuestaria 41/431.00/227.99.- Trabajos realizados por otras empresas, para realizar actuaciones necesarias en el Departamento de agricultura.

Legislación

Art. 32 y DA 6^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- DA. 16^a y art. 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Circular 12/2013 de la FEMP sobre la aplicación del art. 32 de la LOEPSF.
- Art. 177 del RD Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Arts. 36, 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Disposición adicional centésima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («B.O.E.» 4 julio)

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.

Visto el informe de fiscalización de fecha 3 de julio de 2024, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación:

- Art. 4.1.b).2 RD 128/2018;
- Art. 34.1 L 39/2015;
- Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004;
- Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990;
- LO 20/2012 EPSF
- y demás normativa concordante

Se informa que:

1.- Los Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito están financiados con el Superávit presupuestario del ejerc. 2023 y el exceso, hasta el importe total cuantificado del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Remanente Líquido de Tesorería.

2.- Las Reglas fiscales están ya vigentes para 2024, lo que implica que (art. 18 LOEPSF.- Medidas automáticas de prevención) las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestario y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- En un escenario “sin suspensión de reglas fiscales (2020-2023), el superávit presupuestario debiera obligatoriamente destinarse para reducir el nivel de endeudamiento neto/ reducción de deuda.

4.- La estimación a fecha actual para el cierre del ejercicio 2024 es de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento, lo que debiera implicar la adopción de medidas preventivas.

Por ello se informa que la propuesta no cumple al 100% la recomendación, ya que sólo parte de la misma va destinada a amortizar endeudamiento neto, por cuanto de cerrar el ejercicio 2024 en inestabilidad, supondrá la obligatoria adopción de las medidas correctivas del art. 20 y s.s. LOEPSF: elaboración de un Plan Económico-Financiero de reequilibrio, adopción de medidas vía ingresos y/o gastos, etc....

5.- La propuesta empeora negativamente las previsiones de cumplimiento de la Reglas Fiscales (Estabilidad presupuestaria y ‘Techo de Gasto) por financiarse con Remanente Líquido de Tesorería (Ingreso financiero). Por otra parte, el expediente debería contener un informe/cuantificación de estimación del cumplimiento a cierre del 2024 incluyendo las modificaciones que se proponen, el mismo requeriría (Art. 10 RD 424/2017) de un tiempo adicional para su realización y de datos actualizados basados en informes técnicos que no obran en el expediente, por lo que de aprobarse sin el el mismo no se puede tener una estimación fundada de previsión de cierre a efectos de Reglas Fiscales.

Por todo lo anterior, el informe es de Disconformidad.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor (G.M. Socialista y Compromís de Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de Créditos N.^o 44 del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 9-24, según el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

Económico			
870.00		Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	883.616,62

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Org.	Subprog.	Económico	Importe	
41	241.00	131.00	Planes Empleo 2024/2025/Empleo	112.000,00
22	011.10	913.15	Amortización Deuda CSAD	692.559,27
TOTAL			804.559,27	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Org.	Subprog.	Económico		
41	431.20	619.20	Transformación digital sostenible Mercado Municipal "La Plaza"	77.343,99
41	431.00	227.99	Trabajos Realizados por otras empresas	1.713,36
TOTAL			79.057,35	

TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS 883.616,62

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/5660W:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**MOCIÓ PER LA RETIRADA DEL PROJECTE DE LLEI DE “LLIBERTAT EDUCATIVA”
PER SER UNA PROPOSTA SENSE CRITERIS PEDAGÒGICS I PERJUDICIAL PER A
L’APRENENTATGE DE LES LLENGÜES DE L’ALUMNAT VALENCIÀ.**

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

El passat 21 de març de 2024 es registrà per via de tramitació d'urgència la Proposició de Llei anomenada pels seus redactors com a “Ley de Libertad Educativa”. Aquesta proposició comporta una modificació profunda del sistema educatiu valencià i, en concret, del tractament que hi rep la llengua pròpia i oficial dels valencians i valencianes. En realitat, atempta contra la llibertat de la societat valenciana a usar totes les llengües, perquè limita conscientment el seu coneixement.

Fomentar el desconeixement és contrari a la llibertat

1. La Proposició de Llei està elaborada des d'una òptica polititzada allunyada de qualsevol postulat pedagògic. Persegueix una funció d'eslògan polític i, de fet, no incorpora ni una sola línia d'argumentació pedagògica en un element tan transcendental com l'aprenentatge de llengües de l'alumnat valencià. Tampoc es preveuen més recursos educatius, sinó més aviat el contrari.
2. La Llei d'ús i ensenyament del valencià, que es va aprovar l'any 1983, va aconseguir el consens de tots els grups polítics valencians. Un consens que comportava unificar tots els esforços per a recuperar la nostra llengua en tots els àmbits.
3. El projecte de Llei va en contra de les resolucions del Tribunal Constitucional. D'acord amb el que va expressar el Tribunal Constitucional (STC 337/1994), la Constitució espanyola no reconeix el dret dels pares o de l'alumnat a elegir la llengua de l'ensenyament i va avalar que és l'administració competent qui regula el sistema de llengües vehiculars.
4. No és cert que fins ara, amb el sistema regulat per la Llei 4/2018, s'haja negat a les famílies la possibilitat de participar en el pla lingüístic del seu centre. De fet, els pares i les mares participen, juntament amb els especialistes, en totes les qüestions relacionades amb l'organització de les llengües a les aules. És el Consell Escolar del centre, on estan representades les famílies, el que ha daprovar el projecte lingüístic de cada centre (PLC). Aquest necessita 2/3 dels membres amb vot favorable per a poder ser aprovat; per tant, les famílies són element clau per la seua aprovació. I aquesta aprovació comporta un acord entre el professorat i les famílies i re-força la seua validesa pedagògica.
5. El criteri de lliure elecció és absolutament parcial i, per tant, fal·laç. Per al PP-VOX la llibertat lingüística és, estrictament, llibertat per a no estudiar en valencià. A centenars de milers de valencians i valencianes se'ls prohibirà *de facto* estudiar en la llengua base valencià encara que ho demanen, amb l'agreujant que la restricció



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

s'aplica sobre el model que més capacitació plurilingüe genera en l'alumnat.

6. En la proposició de llei, sota la bandera de la llibertat en educació, el legislador dona empara a la intolerància, al rebuig i als prejudicis cap a la llengua pròpia i històrica de valencians i valencianes. La Conselleria d'Educació hauria de vetlar pel dret de l'alumnat a ser educat en llibertat, independentment de les conviccions dels pares i de les mares. És la llei de la confrontació edu-cativa.

Les llengües cooficials

1. La proposta normativa no preveu cap mesura que compense la delicada situació sociolingüística en què es troba el valencià, sinó just el contrari.
2. La proposta legislativa es fonamenta en una tesi de partida falsa: no hi ha dades ni estudis que avalen la suposada minorització del castellà. És absolutament fals que la llengua castellana es trobe en situació de minorització, en perill de desaparèixer. Les enquestes de coneixement i ús del successives (l'última, amb dades de l'any 2021) mostren dels anys huitanta ençà un augment constant del percentatge de valencianes i valencians que declaren que tenen com a llengua familiar i d'ús habitual el castellà, fins a superar el 60% en l'última mostra.
3. Les enquestes i els informes mostren que la població educada en valencià no manifesta cap deficiència en el coneixement del castellà, cosa que sí que ocorre en sentit contrari. Ben al contrari, l'alumnat que estudia en valencià com a llengua vehicular mostra un major coneixement tant de valencià com de castellà, i també més facilitat per a aprendre, almenys, una tercera llengua estran-gera.

La competència comunicativa

1. L'objectiu fonamental de la LUEV, és a dir, el dret de l'alumnat a assolir la mateixa competència en les dues llengües oficials, que hauria d'orientar qualsevol disseny de la política educativa valenciana, no s'ha pres en consideració en la redacció d'aquest projecte de llei. Ni tan sols es fa referència als nivells de competència comunicativa que haurà d'assolir l'alumnat en acabar les diferents etapes educatives en les diverses llengües del currículum.

El valencià a la zona de predomini lingüístic castellà

1. La proposició de llei redueix al mínim la presència del valencià als municipis englobats en la zona de predomini lingüístic castellà en la LUEV. En la pràctica, se'ls impedeix la possibilitat d'aconseguir a través del sistema educatiu públic una competència comunicativa suficient en la pròpia i oficial a tot el territori valencià.

Instrument de discòrdia i segregació entre valencians i valencianes:

1. La llei comporta tornar a segregar l'alumnat com ja passava abans de la Llei 4/2018. D'una banda, es divideix les famílies valencianes segons la llengua vehicular sense cap criteri pedagògic; i d'altra, es fomenta la creació de guetos lingüístics. A més, la llei pot



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

generar una confrontació artificial entre famílies amb l'objecte de generar conflicte polític, de manera que el partidisme substitueix l'aprenentatge com a objectiu bàsic legislatiu.

2. La politització com a factor central d'elecció comporta que cada any les unitats de primer cicle d'Infantil trien de nou la llengua vehicular, el que es traduirà en una mena de sistema caòtic amb diferents models lingüístics funcionant en un mateix centre. I això impedirà com-partir materials (com ara Xarxa Llibres) o qualsevol treball de cicle o de centre.
3. És una llei d'enfrontament entre famílies que estableix una mena de referèndums per Inter-net sense garanties democràtiques, on l'opinió d'una sola família pot decantar la imposició d'un model lingüístic a moltes altres durant tota l'escolarització, sense seguir cap criteri pedagògic i sense tenir en compte la participació dels especialistes docents del centre.
4. S'obliga les famílies a matricular els seus fills i filles sense conèixer el programa lingüístic que finalment cursaran. El fet és especialment greu, perquè s'imposa sense coneixement de les famílies un model que, a més, no té cap garantia educativa.

Instrument de persecució política

1. Es prohíbeix la normalització lingüística, concepte bàsic de la legislació europea en matèria de llengües minoritzades. La llei preveu la persecució dels membres de la comunitat educativa que apliquen preceptes bàsics presents en resolucions de les institucions europees en aquesta matèria, i es dota la Inspecció Educativa de competències de policia lingüística. És una legislació repressiva i anti-europeista.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment, el grup municipal de Compromís per Novelda dona suport als anteriors posicionaments basats en la resolució de la Unitat per l'Educació Multilingüe de les universitats públiques valencianes i eleva a la consideració al Ple les propostes d'acord següents

ACORDS

1.- Atenent que la proposta legislativa de la Generalitat entra en un procés de contraplanificació lingüística, previsiblement el més greu que s'ha conegut en democràcia, l'Ajuntament de Novelda sol·licita que es retire la Proposició de Llei per la qual es regula la "llibertat educativa".

2. L'Ajuntament de Novelda insta a millorar la proposta legislativa anterior del 2018 amb criteris pedagògics i amb l'aval de les universitats públiques valencianes i la resta d'institucions acadèmiques. Una proposta que faça lliure lingüísticament l'alumnat valencià; entesa la llibertat lingüística des de l'òptica de la ciència i del coneixement, des de la garantia d'assolir la competència lingüística en les llengües del currículum. Es tracta de substituir la llibertat en el desconeixement per la llibertat en el coneixement. La màxima formació lingüística comporta la màxima llibertat lingüística, en assegurar que es puga triar una llengua o altra perquè realment se'n té el domini suficient per a fer-ho.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. L'Ajuntament de Novelda sol·licita que els presents acords siguen remesos als grups polítics de la FVMP, als grups parlamentaris amb representació a Les Corts Valencianes, a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació de la Generalitat Valenciana i a la Presidència de la Generalitat.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y seis votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda).

12) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/5647N:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se da lectura al siguiente ruego:

Ruego 1.- Se ha anunciado el cierre del parque del Oeste durante dos semanas hasta el día del pregón, consideramos que tenemos que tener en cuenta la existencia de un quiosco en la zona de juegos, el cual puede verse afectado por este cierre, ya que no se indica en ningún lugar que se puede acceder al mismo por la zona norte del parque.

Por lo expuesto rogamos:

Que se confeccione un cartel y que se publique en las redes sociales de este Ayuntamiento dicha circunstancia con objeto de evitar, en la medida de lo posible, que el negocio descrito no se vea afectado por este cierre temporal del parque.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Ens poden detallar els contractes menors indicant data de signatura, empresa i import, que es faran per a l'explotació de les piscines municipals a l'estiu d'aquest any?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Han obert les piscines municipals el dia 1 de juliol com estava previst i com han assegurat vostés en diverses ocasions?

Se retira.

3.- Quins son els controls sanitaris que ha de passar la piscina municipal abans de la seu apertura al públic? Amb quina data s'han realitzat?

4.- Durant els temps que els comerciants del mercat estaran al mercat provisional, pensen vostés no cobrar-los la taxa com en el passat van prometre?

5.- En quina situació de seguretat jurídica queden els comerciant que tenen la seu concessió caducada durant el temps que dure el mercat provisional i quan tornen al mercat municipal? I els que tenen la concessió activa, durant el temps que estiguem al mercat provisional, es paralitzarà?

6.- Per quin motiu els actes al voltat de la celebració de l'orgull LGTBIQ+ han estat programats i anunciats únicament en castellà?

7.- El dia de la inauguració del rellotge commemoratiu de Jorge Juan al parc Bancal Fondo, xiquets i xiquetes d'algunes escoles van participar per tal d'omplir una càpsula del temps. Es van convidar tots els centres educatius de Novelda per tal que tots tingueren representació?

8.- Quins nous cicles formatius estan confirmats per al proper curs?, n'hi han canvis respecta a aquest curs? s'han complert les previsions que tenien?

9.- Està assegurat que en tots els centres educatius de Novelda, encara que estiguem a mitja jornada, disposaran d'un o una consierge?

10.- El camí d'accés als Clots tallat per l'Ajuntament dispta de la catalogació de camí forestal? Per quina resolució o normativa? De quina data?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- En su visita a las obras de remodelación del Mercado de Abastos, el Sr. alcalde afirmó que el plan es haber ejecutado a 31-12-2024 más de un 70% de la misma, ¿esta circunstancia supondría tener que devolver parte de la subvención recibida?

2.- En plenos anteriores se anunció el encargo de un informe acerca del sonido que producen los camiones de recogida de residuos, ¿en qué estado se encuentra?

3.- Los vecinos nos han trasladado su preocupación por la aparición en los últimos días de gran cantidad de ratas en las calles y multitud de insectos en diferentes localizaciones, ¿hay en marcha algún tipo de actuación para mitigarlo?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Sra. Candel, ¿nos podría explicar el motivo de cerrar los parques caninos a las 21:30 horas de la noche?

5.- Sra. Candel, ¿siguen en contacto con las asociaciones animalistas para encontrar ya una solución al problema de ubicación de las mismas?

6.- Sr. Mira, a partir la nueva ordenanza con respecto a los patinetes VMP es patente que muchos usuarios siguen sin respetar las normas establecidas para su uso, ¿qué actuaciones o campañas se van a llevar a cabo para la concienciación de éstos?

7.- Sr. Vizcaino, ¿puede indicarnos cuales son los criterios que se tienen en cuenta para el uso, horarios y reparto de las instalaciones deportivas?

8.- Sr. Deltell, ¿se ha contratado ya con alguna empresa la explotación de las piscinas municipales?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porque no aparece en la página web del Ayuntamiento la relación de contratos menores adjudicados en 2024?

2.- Sr. Alcalde, el pasado viernes 21 de junio se celebraron diversos actos en conmemoración del 251 aniversario de la muerte de Jorge Juan, el último de ellos la ofrenda floral en la Plaza de España, a los pies de su monumento, ¿nos puede informar porqué motivo la mencionada Plaza se encontraba tan descuidada, con falta de limpieza y plantas secas en la base del monumento de nuestro más Ilustre noveldense?

3.- Sr. Alcalde, en unos días está previsto que los comerciantes del Mercado, se trasladen al mercado provisional s ¿durante los meses que permanezcan en esa nueva ubicación, ¿se va a proceder por parte del Ayuntamiento a cobrar la tasa mensual que venían pagando hasta el mes de junio? ¿Tendrán que abonar alguna cuota por ocupar los nuevos puestos que nada tienen que ver con los que venían ocupando? En caso afirmativo, ¿quién cobraría esa tasa, puesto que la gestión del mercado provisional la gestiona un tercero?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porqué motivo no se ha licitado la gestión del Servicio de las Piscinas Municipales?

5.- Sr. Alcalde, ante la falta de licitación, ¿nos puede informar cómo se va a llevar a cabo la gestión del Servicio de las Piscinas Municipales durante este verano 2024?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se están realizando o se han realizado, contratos menores por parte del Ayuntamiento relacionados con la gestión del Servicio de las Piscinas Municipales?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Sr. Alcalde, la subvención para las obras de “Reforma de las Piscinas Municipales de Novelda” fue aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el 13/09/23, ¿nos puede informar porqué motivo se tardó más de un mes en formalizar el contrato con el adjudicatario de las mencionadas obras, estando estas adjudicadas desde el 13/07/23 en Junta de Gobierno?

8.- Sr. Alcalde, el pasado día 03/06/24 se publicó en la plataforma de contratación la licitación del Kiosko/bar del parque “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”, el plazo de presentación de ofertas terminó el día 18/06/24 ¿nos puede informar si se han presentado ofertas a la mencionada licitación y en tal caso el número de las mismas? ¿en qué punto se encuentra la licitación en estos momentos?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- En contra del que s'ha afirmat en este plenari per part del regidor de medi ambient, el camí de Novelda a Monòver paral·les al riu no forma part del Parc Natural. Poden comprovar aquesta circunstància i dir-nos si ha sigut correcta la seua afirmació?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas entradas fueron vendidas para el concierto de Oscar Navarro?

La Sra. Micó Soler contesta que el aforo era de 1000 y quedaban aproximadamente 30 entradas sin vender.

Se añadieron sillas por la Brigada de obras.

2.- Sr. Alcalde, durante el primer semestre del año venimos viendo estos últimos años, que se presenta para su aprobación la “Rectificación Anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda”, este año 2024 estamos en julio, el tercer trimestre y no nos consta que se haya presentado la rectificación del año 2023 para su aprobación al Pleno, ¿nos puede informar porque motivo no se ha presentado la Rectificación Anual correspondiente al año 2023? Y no me diga que es por falta de personal porque ese contrato es externo.

El Sr. Alcalde dice que ante el aluvión de trabajo ha habido que priorizar.

Poco a poco saldrá pero ha habido mucha acumulación de trabajo. Hemos tenido



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que ralentizar cosas que son de mero trámite.

3.- Sr. Alcalde, puesto que nos costó tanto llegar a tener el inventario actualizado, porque no sabíamos ni por dónde íbamos, se contrató la legislatura anterior, no la anterior, hace dos legislaturas y costó mucho trabajo, ponerlo al día, actualizarlo, ¿sería posible ahora que está actualizado, que simplemente es incorporar las fincas que se adquieran o quitar las que se vendan, para ahorrar, sería posible gestionarlo, actualizarlo, con medios propios del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que son cuestiones que se están valorando.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_07_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y veintidós minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental